Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **124-2019-SGS** de fecha veintitrés de septiembre del corriente año, presentada por el ciudadano**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“1. Fotocopia de póliza de seguros que cubre el crédito\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la cual se encuentra a mi nombre\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, 2. Detalles del Programa Casa Joven y 3. copia de la Política Crediticia”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que el **requerimiento de información número 1** presentado por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** versa sobre Información Pública con Información Confidencial. El ciudadano\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, es el titular del crédito con número de referencia*: \_\_\_\_\_\_\_\_*y propietario de la vivienda que garantiza dicha obligación con este Fondo Social.
3. Que en consecuencia de lo anterior y, en virtud que en fecha veintiuno de mayo del corriente año el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad la versión públicade la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios, se adjunta fotocopia de la misma por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
4. Que **los requerimientos de información números 2 y 3** versan sobre Información Pública Oficiosa**,** conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numerales 1) y 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección: “**Otros documentos normativos” y “Servicios”** se encuentra publicada la información solicitada. Se adjunta a esta resolución, guía de orientación.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la versión pública de la información solicitada, en el requerimiento número uno, por el ciudadano**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Oriéntese al ciudadano**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en cuanto a los requerimientos de información números dos y tres, sobre la forma de acceder a la información que solicita.
3. Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y IV)**.

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**